 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 28 OCT 2025	000285 VERSIÓN: 02

"Por la cual se modifica la Resolución No. 000267 del ocho (08) de octubre de 2025".

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **Resolución No. 000267 del ocho (08) de octubre de 2025**, Establecer en la sede del Area Metropolitana de Bucaramanga, ubicada en Centro de Convenciones, Ciencia, Tecnología, Innovación y Cultura de Bucaramanga -NEOMUNDO-, primer y tercer piso, el horario de atención presencial sobre tramites del servicio público de catastro, así:

Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes: 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:00 p.m.

2. Que el Subdirector de Planeación en Infraestructura de la entidad, Ing. Fabián Mauricio Buitrago León, a través de la Plataforma BPM.gov., ID:442.088 \Pref:CR \Cons:16.573 \Pin:A8388DB5, manifestó que considera necesario complementar el proceso actual con la implementación de un procedimiento formal de atención al usuario, el cual no se encuentra definido en la entidad. Dicho procedimiento debe contemplar un mecanismo de control de ingreso a la sala de atención, que puede establecerse mediante turnos, fichas u otro sistema que garantice que el número de ciudadanos ingresados corresponda a la capacidad operativa de atención con la que cuenta la entidad. Adicionalmente, este mecanismo debe determinar un cupo máximo de usuarios a atender por día, de acuerdo con la capacidad instalada del funcionario responsable y del personal de apoyo contratado bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios (CPS). Lo anterior, con el fin de evitar el represamiento de usuarios y prevenir la atención a un volumen superior al que puede ser gestionado eficientemente por el equipo disponible, especialmente en jornadas de alta demanda.
3. Que es deber de la entidad garantizar una atención oportuna, eficiente y organizada a los ciudadanos que acuden a la Oficina de Catastro, de conformidad con los principios de eficiencia, economía y buen servicio establecidos en el artículo primero de la Ley 87 de 1993 y artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.
4. Que actualmente no existe un procedimiento formal de atención al usuario en el Área Metropolitana de Bucaramanga que regule el acceso y la capacidad operativa de atención en dicha oficina, situación que puede generar represamientos y afectación en la calidad del servicio prestado.
5. Que en razón a lo anterior se requiere la formulación e implementación de un protocolo que garantice la atención en la jornada mínima legal establecida; así como una adecuada organización del servicio al interior de la entidad, por lo que se procederá a modificar del artículo primero de la Resolución No. 000267 del ocho (08) de octubre de 2025.


Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 000267 del ocho (08) de octubre de 2025, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en la sede del Area Metropolitana de Bucaramanga, ubicada en Centro de Convenciones, Ciencia, Tecnología, Innovación y Cultura de Bucaramanga -NEOMUNDO-, primer y tercer piso, el horario de atención presencial sobre tramites del servicio público de catastro, así:

Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 000285 (28 OCT 2025)	VERSIÓN: 02

Viernes: 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:00 p.m.

PARAGRAFO: La Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Planeación e Infraestructura de la entidad, elaborarán un protocolo de atención al usuario en la oficina de Catastro que permita la atención en la jornada mínima legal y la organización del servicio al interior de la entidad"

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en Resolución No Resolución 000267 del ocho (08) de octubre de 2025, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 28 OCT 2025


JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
Director

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G.
Reviso: Raquel Martínez García – Profesional Universitario S.G.
Gerson Vega Vargas - Secretario General

